



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
FACULTAD CIENCIAS DE LA
SALUD
01/03/2015**

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA RELACIÓN DOCENCIA –SERVICIO

ENFERMERA MARIA LUCY HERNÁNDEZ CHADID
DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ENFERMERA CARMEN CECILIA ALVIZ TOUS
COORDINADORA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

UNIVERSIDAD DE SUCRE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Sincelejo, 2015

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	4
1. DEFINICIONES DE TÉRMINOS	5
2. MARCO DE REFERENCIA.....	9
2.1 MARCO NORMATIVO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO.....	9
2.2 MODELO DE LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO.....	10
2.1.1 Estructuración del Modelo de la Relación Docencia-Servicio	12
2.1.2 Gestión del Cambio	12
2.1.3 Implementación	13
2.1.4 Autoevaluación.....	13
2.1. 5 Planes de Mejora.....	14
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO	14
3.1 CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO	15
3.2 COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS	17
3.3 COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO	18
3.4 COORDINADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO INSTITUCIONAL	19
3.5 DOCENTE LÍDER DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	21
4. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO	25
4.1 DEFINICIÓN DE PRÁCTICA FORMATIVA.....	26
4.2 TIPOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	26
4.3 CRITERIOS PARA ASIGNAR NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS FORMATIVAS.	27
4.4 CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE DOCENTES Y RESPONSABILIDADES.....	28
4.5 PROGRAMA DE DELEGACIÓN PROGRESIVA DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTUDIANTES.	28
4.6 PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	29
4.7 EVALUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS	30

PRESENTACIÓN

En este documento se presenta los lineamientos generales y la estructura administrativa y funcional para la relación docencia – servicio, se desarrollan los elementos primordiales de la interacción que se genera en los procesos educativos del personal de la salud, cuando los programas respectivos incluyen “prácticas formativas”, que se deben cumplir en los escenarios de práctica que prestan servicios de salud o de educación.

Estos requerimientos son esenciales en la relación docencia – servicio y se originan en la necesidad de cumplir con la normatividad que orienten la acción de las instituciones educativas y de los escenarios de práctica, para actuar con calidad, en función de programas de formación de personal cuyos objetivos en consecuencia, deben ser comunes y compartidos¹.

Estos lineamientos corresponden entonces, a propósitos y objetivos de comportamiento institucional, que se deben orientar a establecer y desarrollar una alianza para la relación conjunta de las “prácticas formativas” que hacen parte de los programas educativos del personal de salud. Esta alianza se debe fundamentar en una concepción compartida de la naturaleza, alcances y requerimientos de la relación docencia-servicio, que expresa tanto responsabilidades sociales como objetivos, que son comunes a ambas instituciones, educativas y de prestación de servicios de salud o de educación.

La aceptación de este conjunto de responsabilidades comunes ante la sociedad lleva consigo la renovación de las bases políticas y conceptuales de sus inter-relaciones. La voluntad de hacer viable el cumplimiento de ellas, por otra parte, se debe concretar en “acuerdos institucionales”, que precisen compromisos y acciones, para generar condiciones de organización y de operación, que acordes con la especificidad de los programas, sean propicias y respondan a las necesidades de dichos cometidos.

Por otra parte, los objetivos reconocidos en la normatividad que regula la relación docencia-servicio entre las instituciones de educación y las instituciones de servicios de salud (IPS) como son: a) Asegurar alianzas y planes de largo plazo para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas; b) Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población; c) Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.²

¹ Ministerio de la Protección Social. Modelo de Evaluación de la Relación Docencia Servicio. Bogotá 2003

² Ministerio de la Protección Social Decreto No 2376 de julio 1 de 2010

Estos objetivos tienen unas características particulares, la primera implica un cambio radical en la cultura de servicios de la IPS dado que los procesos académicos tienen una dinámica diferente a la prestación de servicios. Otra característica es el incremento en la densidad de talento humano en los espacios físicos, situación que genera tensiones para los actores de las alianzas e implica unas transformaciones logísticas especiales. Finalmente, la presencia de una organización educativa en una IPS dinamiza el conocimiento y la academia de tal magnitud que puede generar mayor desarrollo en la investigación y la educación continua, mayor productividad, menos costos operacionales, mayor impacto social, reconocimiento de las IPS como Hospitales Universitarios, entre otros³.

Además, para dar cumplimiento con los cambios exigidos en la reglamentación definida en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social para las prácticas formativas y en particular, para facilitar la implementación de la relación docencia- servicio entre los escenarios de prácticas y las instituciones educativas, se elabora este documento que busca desglosar y aportar algunos los necesarios para el aseguramiento de la calidad que se desarrollan actualmente en los sectores de educación y de salud en el País.

1. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

³Ministerio de la Protección Social. Aproximación al Modelo de Relación Docencia Servicio

En este aparte se describen algunas definiciones relevantes que están reguladas desde el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y otras que se incluyen en el documento y que son afines, a saber:

- ◆ **Relación docencia-servicio:** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.
- ◆ **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- ◆ **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:
 - Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
 - Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. Los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.
 - Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007⁴
- ◆ **Cupos de los escenarios de práctica:** Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.
- ◆ **Convenio docencia - servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones,

⁴ Otras entidades deferentes que no son del sector salud pero que la profesión u ocupación lo justifique como prácticas formativas para el personal de salud. En todo caso la institución formadora debe contar con una red habilitada de docencia-servicio que contenga los diferentes niveles de complejidad necesarios para la formación del Talento Humano en Salud.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.

- ◆ **Plan de mejoramiento:** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.
- ◆ **Horario:** Hace referencia al periodo de tiempo o a las horas en que el estudiante lleva a cabo una actividad académica.
- ◆ **Turnos:** Actividad asistencial realizada cualquier día de semana y que puede variar en horario entre 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
- ◆ **Plan de práctica Formativa:** Son los soportes físicos de la programación de la práctica formativa, acordado entre las partes intervinientes en la relación docencia servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.
- ◆ **Programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades:** Es la organización de actividades y competencias específicas de las asignaturas del componente profesional del currículo, que el estudiante realiza en el escenario de práctica de acuerdo con los avances teóricos-prácticos en cada periodo académico o semestre.
- ◆ **Procedimiento:** La realización de una serie de pasos para obtener un resultado.
- ◆ **Actividad:** Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o procedimiento, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas (mediante la utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados).
- ◆ **Rotaciones:** Es el cambio o intercambio que efectúan los estudiantes entre las unidades funcionales de una misma organización u otra.
- ◆ **Jornada de práctica:** Es el cumplimiento de las actividades de las prácticas formativas durante un horario o tiempo establecido.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- ◆ **Práctica rotatoria:** Es la integración y profundización de saberes, actitudes, habilidades y destrezas que realiza el estudiante de Medicina en su entrenamiento durante el último año de estudio en un escenario de práctica.
- ◆ **Servicios hospitalarios:** Las diferentes ofertas de prestación de servicio asistenciales que ofrece una institución de salud, según su complejidad
- ◆ **Práctica farmacéutica:** El conjunto de actividades desarrolladas en torno al servicio farmacéutico dependiente o independiente que le proporcione la adquisición de competencias profesionales al estudiante en un escenario de práctica.
- ◆ **Servicios farmacéuticos:** Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que contribuya de manera integral y armónica con el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.
- ◆ **Atención farmacéutica.** Es la asistencia a un paciente o grupos de pacientes, por parte del Químico Farmacéutico, en el seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico, dirigida a contribuir con el médico tratante y otros profesionales del área de la salud en la consecución de los resultados previstos para mejorar su calidad de vida.
- ◆ **Dispensación.** Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente o usuario.
- ◆ **Farmacovigilancia.** Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.
- ◆ **Gestión del servicio farmacéutico.** Es el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas, prácticas asistenciales y administrativas esenciales para reducir los principales riesgos y eventos adversos causados por el uso irracional del medicamento, en la prestación del servicio farmacéutico dependiente o independiente.
- ◆ **Servicio farmacéutico independiente.** Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos.
- ◆ **Servicio farmacéutico dependiente.** Es aquel servicio asistencial a cargo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

2. MARCO DE REFERENCIA

La educación superior constituye uno de los más importantes medios con el que cuentan los países para promover su desarrollo económico y social. La Universidad de Sucre asume conscientemente dicha situación y en virtud de su quehacer transformador busca influir en todos los sectores sociales de la región con criterio de excelencia académica, ética y responsabilidad social como también formar en programas de pregrado del área de la salud a profesionales idóneos, críticos e íntegros en un ambiente de excelencia académica.

La necesidad de revisar y actualizar las bases conceptuales y los elementos normativos que deben regular, en el nuevo contexto político y social, las relaciones entre la educación y la atención de la salud, y para dar cumplimiento con los cambios exigidos en la reglamentación definida en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social para las prácticas formativas y en particular, para facilitar la implementación de la relación docencia-servicio entre los escenarios de prácticas y las instituciones educativas, se consideró, necesario la revisión de la legislación y las condiciones normativas, así como algunas aproximaciones al modelo, y actualización de los lineamientos generales para la estructuración y la implementación de la relación docencia-servicio de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2.1 MARCO NORMATIVO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO

El primer conjunto de elementos en el marco de referencia de la relación docencia-servicio está conformado por los cambios en el contexto, político y económico del País, que se inicia a partir de la adopción en 1991, de una nueva Constitución Política Nacional, y las implicaciones de estos cambios en las formas de organizaciones y funcionamiento institucional de los sectores sociales. En esta caso particular, educación y salud.

Los cambios del modelo de desarrollo, a partir de las disposiciones de la nueva Constitución, ha hecho evidente la necesidad de revisar los elementos normativos para regular la interacción que se genera en los procesos educativos del personal de salud, cuando quiera que los programas respectivos incluyen “prácticas formativas” que se deben cumplir en las instituciones que prestan servicios de salud u otros espacios.

Así, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, la Ley 100 de 1993 en el artículo 247, del ofrecimiento de programas académicos en el área de salud por parte de las Instituciones de Educación Superior ... “las instituciones de Educación Superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación”, el Decreto 2376 de 2010, que reglamenta, entre otros aspectos los “Convenio

docencia-servicios”, han constituido un conjunto de disposiciones básicas, de necesaria y juiciosa revisión para la relación docencia-servicio.

Con mayor especificidad en política educativa y de prestación de servicio con respecto a la relación docencia-servicio, hay que tener en cuenta la Ley 1164 del 3 de octubre de 2007 que establece disposiciones en materia del Talento Humano en Salud y en su artículo 13 la calidad en los programas de formación en el área de la salud; la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su artículo 99; el Decreto 2006 del 6 de junio de 2008 que crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; la Ley 1188 de 2008 que regula el registro calificado de programas de educación superior y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Igualmente el marco legislativo vigente específico de la relación docencia-servicio como es el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 que regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 que adopta los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud y el Decreto 055 del 14 de enero de 2015.

2.2 MODELO DE LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO

El Decreto 2376 de 2010 define la relación docencia-servicio como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

En el contexto de la definición citada en el decreto, el modelo de relación docencia-servicio entre las instituciones que realizan alianzas o el vínculo funcional, por un lado las IPS y por el otro las instituciones de educación, ambas tienen funciones o misiones diferentes, una la prestación de servicios y la otra la educación y la investigación; es decir, una tiene vocación de servicio y la otra vocación académica. Además tienen componentes especializados muy particulares y complementarios que las hace viable para la formación del talento humano en salud y para la producción del conocimiento en áreas de la salud. Primero, las IPS tienen los escenarios de práctica y las instituciones educativas tienen las estrategias pedagógicas y en investigación; y segundo, tienen aspectos en común que hace más viable la relación para que ambas actúen en sinergia y en interdependencia.

Esos elementos en común son la responsabilidad social, la autonomía institucional que les delega el estado, el respeto a los derechos de los usuarios, recursos financieros, el compromiso con la calidad y las herramientas de planeación. En este sentido, se define los posibles campos de actuación y los objetivos en común que pueden desarrollar en alianzas (Figura 1). Por ejemplo, pueden desarrollar formación del talento humano en salud en forma conjunta, investigaciones y programas de extensión social. No obstante, para que la relación sea exitosa se debe fundamentar en una planificación en lo académico, lo administrativo y los investigativo.



Figura 1. Campos de actuación y objetivos en común que se desarrollan en alianzas.

Vista así, la relación docencia-servicio es el conjunto de mecanismos, estrategia y procesos necesarios para establecer un vínculo funcional, a largo plazo y de beneficio para ambas organizaciones en lo académico, lo científico y lo social y que finalmente busca la formación de talento humano para el Sistema General de Seguridad Social del país, el desarrollo de la investigación para la solución de problemas del entorno y la sostenibilidad de las instituciones de la alianza a través de un modelo costo eficiencia para ambas.

Para la viabilidad de estos propósitos, el modelo que se esbozó en los párrafos anteriores se fundamenta en la teoría de sistema, la planificación estratégica y la gerencia de procesos. Según esto, el modelo debe tener los siguientes componentes: estructuración

de la relación docencia-servicio, gestión del cambio, implementación, autoevaluación y planes de mejora.

2.1.1 Estructuración del Modelo de la Relación Docencia-Servicio

La estructuración del modelo se fundamenta en un grupo de actividades las cuales son:

- *El contacto inicial entre las dos organizaciones:* Este contacto inicial debe permitir identificar la necesidad que suplen las organizaciones con la relación docencia-servicio, que se espera de esa relación, así como definir el ámbito y el objeto de la relación o alianza.
- *Alcance de la relación:* En este aspecto se debe definir si se busca la certificación como “escenario de práctica” o como Hospital Universitario. Para esto se debe contar con la intención de ambas instituciones en el alcance de dichos propósitos y en los límites que impone el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
- *Diseño y legalización del convenio:* Este componente tiene como objetivo diseñar, revisar, aprobar y firmar el convenio de la relación docencia-servicio. Para el diseño de este documento se debe tener claridad de los aspectos enumerados y descritos en el artículo 10 del decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
- *Modelo de relación docencia-servicio:* En este aparte se describen las actividades necesarias previas a la implementación de la relación docencia-servicio. Estas actividades se deben revisar periódicamente, y se agrupan en tres grupo así: inventario y diagnóstico de los recursos para la relación docencia-servicio; instructivos, acuerdos o normas que apoyan las prácticas formativas las cuales deben ser negociadas entre las partes y los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de las relaciones.

2.1.2 Gestión del Cambio

La gestión del cambio en las organizaciones para la implementación de las relaciones docencia-servicio busca planificar cambios que ocurrían en ambas organizaciones después de implementar la alianza, dado que cada una tiene diferentes políticas y diferente cultura organizacional, es por esto que ambas organizaciones debe de adaptar sus políticas, sus procesos o sus espacios para que sigan funcionando eficientemente sin afectar seriamente el desarrollo de ambas. Los componentes donde se deben gestionar cambios son en la infraestructura (consultorios especiales para la docencia, carteleras académicas, locker, dormitorios de descanso para estudiantes de turnos, entre otros), en insumos y equipos (insumos médicos usados por los estudiantes), en procesos administrativos (manejo de historias clínicas, sistema de facturación, formulación médica, custodia de equipos e insumos), en las normas propias (programa de relación docencia-servicio, normas para la relación) y las resultantes de la relación docencia-servicio.

Las organizaciones en alianzas deben asignar un líder para establecer estos cambios necesarios para que se pueda implementar la relación docencia servicio; además deben garantizar que todos los actores tienen las voluntades y disposiciones para poder cumplir con los pactos acordados, en este contexto, compromete también a los altos directivos de las instituciones, ya que en primera instancia son los ordenadores y responsables legales de las mismas.

2.1.3 Implementación

La implementación de la relación docencia servicio entre las partes comprometidas está basada en un enfoque sistémico, interactivo y de alianza estratégica y cubre el cumplimiento de los factores, características, aspectos a considerar y criterios de evaluación contenidos en el Acuerdo 000003 de 2003. La alianza estratégica se fundamenta en una concepción compartida de la naturaleza, alcances y requerimientos de la relación docencia servicio, y expresa tanto responsabilidad social como objetivos comunes a ambas instituciones y forma parte de las estrategias para el aseguramiento de la calidad que se desarrollan actualmente en los sectores de educación y de salud en el País.

2.1.4 Autoevaluación

La autoevaluación es un requisito para la certificación como escenario de práctica de la IPS. El artículo 20 del decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social especifica que las instituciones interesadas en ser reconocidas como escenarios de prácticas, deberán realizar una autoevaluación que les permitan determinar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las prácticas formativas en el programa o programas que considere pertinente. Así mismo, la autoevaluación permitirá establecer el número de cupos que puede ofrecer por programa, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y técnico-científica.

Para el proceso de autoevaluación las Instituciones de Educación Superior debe tener en cuenta el Modelo de evaluación de la relación docencia-servicio y por ende de evaluación de los escenarios de las prácticas formativas establecido a través del Acuerdo 000003 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. La autoevaluación de la relación docencia-servicio debe contener las seis dimensiones que se presentan en la figura 2.

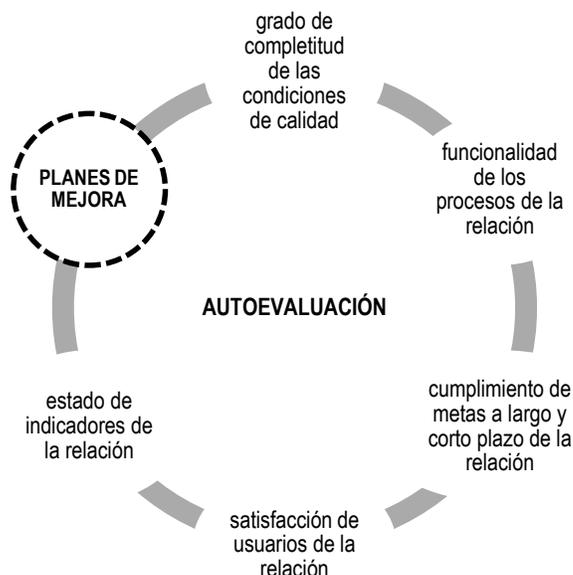


Figura 2. Dimensiones que contiene el proceso de autoevaluación de la relación docencia servicio.

El proceso de autoevaluación de la relación docencia-servicio debe ser en forma periódica (mínimo una vez al año), integral y realizado entre las partes que integran la relación docencia-servicio, es decir, que las autoevaluaciones sean realizadas por las instituciones involucradas en los convenios en forma conjunta. Esta evaluación se debe realizar por escenarios y no por programas de las IES.

2.1. 5 Planes de Mejora

Los planes de mejora de la relación se realizan después de cada evaluación o cuando el comité docencia servicio los considere necesario. Estos deben contener al menos las siguientes variables: problemas identificados, estrategias para la solución recursos financieros necesarios, entidad que aporta los recursos así como el responsable de la gestión de la mejora y su directriz principal es la de subsanar las debilidades y deficiencia de la relación docencia servicio.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA RELACIÓN

DOCENCIA SERVICIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Salud para las prácticas formativas y en particular, para facilitar la implementación de la relación docencia-servicio entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre que permita ofrecer a los estudiantes de los programas del área de la salud, un espacio institucional para la aplicación de los elementos teóricos, conceptuales y metodológicos adquiridos durante la formación académica, surge la necesidad de darle vida organizativa y jurídica a esa relación mediante la visibilidad en su estructura funcional. (Figura 3).

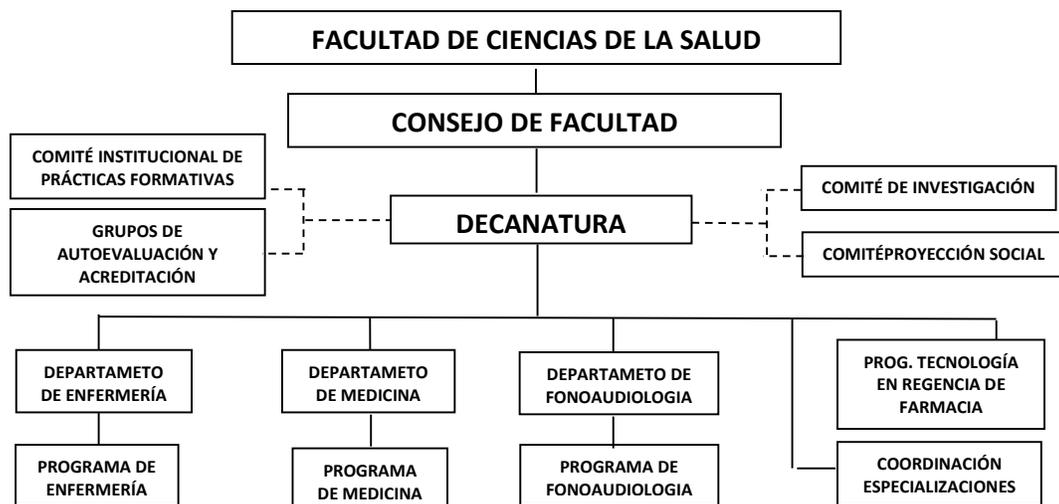


Figura 3. Estructura administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud

Para la operatividad de la relación docencia servicio se ha establecido la siguiente estructura organizacional y funcional.

3.1 CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO

La relación docencia-servicio tiene carácter institucional y para que se pueda dar, debe formalizarse a través de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 y al Decreto 055 de 2015. La Universidad de Sucre para el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes del área de la salud ha celebrado convenios con instituciones prestadoras de servicios de salud y de educación amparados en los Decretos citados anteriormente. Se relacionan a continuación las entidades que brindan sus espacios como escenarios de prácticas formativas y las entidades con las que se tiene convenio de cooperación para realizar prácticas formativas muy específicas.

- Hospital Universitario de Sincelejo ESE

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- Hospital Regional II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes ESE Corozal
- ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo
- Clínica las Peñita S.A.S
- Clínica Santa María S.A.S
- Centro de Diagnóstico Médico Universidad de Sucre
- Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo - Neiva
- Fundación Clínica Integral de Sincelejo
- Clínica de Salud Mental y Rehabilitación Manantial S.A.S
- Fresenius Medical Care Colombia S.A.
- ESE Hospital Universitario CARI – Barranquilla
- Hospital Santa Clara ESE – Bogotá
- Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo
- Fundación Centro de Rehabilitación Vida Diferente (CEREVIDI)
- Institución Educativa Francisco José de Caldas-Corozal

Para el proceso de gestión de los Convenios de docencia-servicio y de Cooperación la Facultad Ciencias de la Salud ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) Los Jefes de Departamento o Coordinadores que tienen a su cargo los programas académicos de pregrado presentarán la necesidad de celebración de convenio docencia-servicio al Coordinador de relación docencia servicio institucional adjuntando el Formato N° 01 “Información inicial para la relación docencia servicio”, diligenciado (Anexo 1).
- b) La Decanatura y el Coordinador de relación docencia servicio institucional estudiarán la pertinencia de la solicitud.
- c) Si la solicitud es pertinente la Decanatura y/o Coordinador de relación docencia servicio institucional iniciarán la elaboración del convenio marco teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 10 del decreto 2376 de 2010 y del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- d) La Decanatura remitirá a la Institución Prestadora de Servicios de Salud el documento de propuesta de convenio marco para su revisión y aportes.
- e) Perfeccionado el documento de propuesta de convenio marco se enviará a la Oficina Jurídica de la Universidad para su revisión.
- f) Revisado la propuesta de convenio marco se pasará a Rectoría de la Universidad y se enviará a la Institución Prestadora de Servicios de Salud para la respectiva firma.
- g) Firmado el convenio marco de relación docencia-servicio se enviará copia a la Decanatura de la Facultad Ciencias de la Salud y a la Institución Prestadora de Servicios de Salud adjuntado el anexo técnico por programa académico.
- h) Los Convenios que rigen la relación docencia-servicio serán revisados y evaluados periódicamente por el Coordinador de relación docencia servicio institucional para

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

verificar el cumplimiento de los planes concertados entre ambas instituciones y su pertinencia.

- i) El procedimiento anterior se realizará, siempre y cuando la IPS/Educativa disponga del cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas, concepto emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud de los Ministerios de Salud y de Educación, según lo establece el Decreto 2376 de 2010, artículo 6,18, 19 y 20.

3.2 COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El Comité Institucional de Prácticas Formativas es la máxima autoridad administrativa en todo lo pertinente a las actividades de la relación docencia-servicio. Es un órgano asesor de la Facultad Ciencia de la Salud y tendrá la responsabilidad de velar, coordinar y evaluar la manera como se ejecuten las actividades de la relación docencia – servicio que realizan los Programas Académicos, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud.

El Comité Institucional de Prácticas Formativas, estará conformado por:

- El Decano (a) de la Facultad Ciencias de la Salud, quien lo preside.
- El Coordinador de la relación Docencia Servicio Institucional quien actuará como secretario de las reuniones.
- Un representante de los jefes de departamento elegido entre ellos.
- El docente líder de prácticas formativas de cada uno de los programas académicos.

Son funciones del Comité Institucional de Prácticas Formativas las siguientes:

- Definir políticas institucionales para promover y mantener las relaciones entre las instituciones de salud y la Universidad.
- Velar porque los convenios interinstitucionales respondan a las necesidades de las prácticas formativas del programa.
- Garantizar la representación institucional en los Comité de Relación Docencia Servicio.
- Proporcionar un mayor acercamiento con las IPS (s)/ESE/Instituciones Educativas en convenio.
- Mantener vigentes y actualizados los convenios docencia-servicio.
- Monitorear la vigencia de las Pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de Riesgos Biológicos, así como de la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales.
- Definir la continuidad de la relación docencia-servicio según evaluaciones periódicas.
- Proponer a los profesionales de la salud de los escenarios de prácticas que participen directamente en las prácticas formativas de los estudiantes de pregrado, para el reconocimiento académico, ante las instancias pertinentes.
- Avalar los Cronogramas de las actividades investigativas, docentes y de extensión que se realicen conjuntamente con las instituciones en convenio.

- Resolver los casos disciplinarios que se presenten por parte de estudiantes o docentes en los escenarios de práctica.
- Analizar y resolver las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación docencia-servicio y que no se hayan podido resolver en el Comité de Relación Docencia Servicio.
- Decidir la implementación de formatos o documentos que comprometan el desarrollo académico de las prácticas formativas.
- Aprobar los Planes de Capacitación que surjan del compromiso de la contraprestación.
- Analizar las solicitudes académicas, investigativas o de extensión de la Instituciones en convenio.
- Disponer de un archivo de las reuniones de Comité.
- Aprobar su propio reglamento de trabajo.

3.3 COMITÉ DOCENCIA - SERVICIO

El vínculo docencia – servicio que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa concertado entre las partes de la relación y que se complementa en un comité de integración docencia-servicio.

El Comité docencia-servicio será un organismo asesor de ambas Instituciones y tendrá la responsabilidad de coordinar y evaluar la manera como se ejecuten las actividades de Docencia – Servicio que se realicen en cumplimiento del Convenio. Por cada escenario de práctica en convenio se conformará un comité, integrado por:

- El Director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
- Un representante de la Universidad.
- Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.

Son funciones del Comité Docencia Servicio las siguientes⁵:

- Darse su propio reglamento, dentro de los límites que consagra la Constitución, la Ley y los reglamentos de cada institución, los cuales deberán ser avalados por las directivas de las dos instituciones.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del decreto 2376 de 2010, así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio.

⁵Ministerio de la Protección Social. Artículo 12 del Decreto 2376 de 2010.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambio en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.
- Aprobar el Plan de Prácticas Formativas por cada período académico y el plan de trabajo, que en desarrollo de la relación docencia- servicio que en calidad de contraprestación la Universidad de Sucre se compromete a desarrollar con participación conjunta.
- Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docencia – servicio, en aras de asegurar el desarrollo de las acciones bajo los más claros principios de eficiencia, integridad y humanismo.
- Velar porque las actividades que se deleguen a los estudiantes estén de acuerdo con sus avances académicos y se ejecuten bajo la supervisión docente y en coordinación con el funcionario de la IPS/ESE responsable de las actividades asistenciales.
- Velar que el número de estudiantes que se recibirán en cada unidad funcional o servicio esté de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos en el convenio.
- Presentar un informe semestral de evaluación del programa ante la Gerencia de la IPS/ESE y la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre las actividades desarrolladas en virtud del convenio.
- Adoptar un mecanismo de archivo que permita el registro y verificación de los eventos ocurridos, producto y recursos utilizados en cumplimiento del Convenio, que se constituirán en las memorias y fuentes de verificación y evaluación de la relación docencia-servicio.
- Las que la IPS/ESE y la Universidad le asignen en común acuerdo.

3.4 COORDINADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO INSTITUCIONAL

La designación del Coordinador de relación docencia servicio institucional la hará el Rector de una terna presentada por el Decano de la Facultad Ciencias de la Salud para un periodo de dos (2) años. El docente designado como Coordinador de la relación docencia servicio institucional, tendrá una asignación de medio tiempo.

Para ser Coordinador de la relación docencia servicio institucional de la Facultad Ciencias de la Salud se requiere:

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- Ser profesor de planta preferiblemente, adscrito a un programa de la Facultad Ciencias de la Salud.
- Tener experiencia docente de cinco (5) años en prácticas formativas clínicas y/o ambulatorias.
- Tener conocimientos de la normatividad regulatoria de la relación docencia-servicio.

Son funciones del Coordinador de la relación docencia servicio institucional las siguientes:

- Estudiar conjuntamente con el Decano de la Facultad Ciencias de la Salud la solicitud de Convenios.
- Tramitar ante la Oficina Jurídica de la Universidad las minutas de Convenio.
- Coordinar con el Decano la solicitud de renovación de Pólizas y afiliación de estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales.
- Coordinar con docentes líderes de prácticas formativas de cada Programa Académico, el alistamiento de los documentos requeridos para la realización de las prácticas en cada semestre.
- Coordinar con las Instituciones en Convenio la realización de las reuniones de Comité Docencia Servicio.
- Asistir en representación de la institución a las reuniones de Comité Docencia Servicio.
- Proponer ante el Decano el nombre de los estudiantes para la representación en los diferentes Comités Docencia Servicio.
- Desarrollar las actividades comunes derivadas de los Planes de mejoramiento de los Programas Académicos.
- Socializar la Relación Docencia Servicio a los estudiantes en la inducción que programa la Universidad o antes de iniciar las prácticas formativas.
- Velar por el desarrollo de las actividades académicas derivadas de la contraprestación de parte de la Universidad.
- Servir de secretario ad hoc en las reuniones de Comité Institucional de Prácticas Formativas.
- Servir de secretario ad hoc en las reuniones de Comité de Relación Docencia Servicio de las instituciones en convenio, según el caso.
- Rendir informes semestrales al Decano sobre las actividades desarrolladas.
- Presentar al Comité Institucional de Práctica Formativa los profesionales de la salud de los escenarios de prácticas postulados para su reconocimiento académico.
- Adoptar un mecanismo de archivo de las actividades que den cumplimiento de los Convenios.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- Asistir a las visitas de pares académicos de la Relación Docencia Servicio.
- Informar a las instancias pertinentes sobre las decisiones tomadas en las reuniones de Comité Docencia Servicio que afecten el buen desarrollo de las prácticas formativas.
- Presentar en las reuniones de Comité Docencia Servicio los resultados de evaluación semestral de los escenarios de práctica realizado por los docentes y estudiantes.
- Las que el Comité Institucional de Prácticas Formativas le asignen en común acuerdo.

3.5 DOCENTE LÍDER DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Para la designación del docente líder de prácticas formativas de cada programa académico adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, el Jefe de Departamento o Coordinadora de programa presentará al Consejo de Facultad el nombre del docente seleccionado. El docente designado como Líder de Prácticas Formativas de Programas Académicos, tendrá funciones específicas y será designado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la salud para un período de dos (2) años, y tendrá una asignación de cuatro (4) horas de clases semanales.

Para ser Líder de Prácticas Formativas de Programas Académicos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculado al Programa como docente de planta, preferiblemente, o como docente ocasional.
- Tener experiencia docente de cinco (5) años en prácticas formativas clínicas y/o ambulatorias.
- Tener sólidos conocimientos del programa y de la normatividad regulatoria de la relación docencia-servicio.

Son funciones del líder de Práctica Formativa las siguientes:

- Seleccionar conjuntamente con las coordinadoras de asignaturas las Instituciones de Salud/Educativas y Unidades Funcionales involucradas para la realización de las prácticas formativas en cada período académico.
- Aplicar antes de cada periodo académico, la lista de chequeo para determinar la oferta y capacidad instalada de la IPS/Educativa (Anexo 2).
- Establecer en colaboración con las coordinadoras de asignaturas las actividades a realizar durante las prácticas formativas.
- Elaborar el anexo técnico para cada periodo académico.
- Presentar al Jefe del Departamento los requerimientos de escenarios de prácticas para cada período académico.
- Procesar y compilar la información derivada de la aplicación de los Formatos de Evaluación de Escenarios de práctica realizada por docente y estudiantes.

- Formar parte del Comité Docencia – Servicio, según designación.
- Asistir a las reuniones de Comité Docencia Servicio Institucional.
- Planificar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar de la relación Docencia – Servicio con el apoyo del Comité Docencia – Servicio de las Instituciones.
- Evaluar en conjunto con los que participaron en las prácticas formativas el desarrollo de éstas.
- Presentar al coordinador de prácticas formativas, informes semestrales de las actividades desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio, específicas de cada programa.
- Presentar al coordinador de la relación docencia servicio institucional los profesionales de la salud de los escenarios de prácticas que participen directamente en las prácticas formativas de los estudiantes de pregrado para su reconocimiento académico.
- Llevar el archivo de los documentos relativos a las prácticas formativas.
- Las demás inherentes a su cargo que le sea asignado.

3. 6 FUNCIONES DEL DOCENTE SUPERVISOR DE PRÁCTICA FORMATIVA

El docente supervisor de la práctica formativa, es un docente asignado por la Universidad de Sucre, para que cumpla las siguientes funciones:

- Apoyar y participar en el proceso de inducción organizado para los estudiantes de la práctica en cada periodo académico y para los docentes que ingresan por primera vez a la práctica.
- Orientar a los estudiantes en la aplicación o adquisición de conocimientos profesionales, de acuerdo con el trabajo que desarrolla y a las competencias que debe lograr.
- Contribuir con el crecimiento personal y a la formación humanista del estudiante que le permita un desempeño integro como profesional.
- Propiciar con el estudiante la discusión, el análisis crítico y creativo del trabajo que realiza como practicante.
- Estimular al estudiante en la búsqueda e innovación de nuevos procedimientos, métodos y actividades relacionados con el conocimiento teórico-práctico.
- Analizar con el estudiante, informes, actividades o tareas derivadas de la práctica.
- Evaluar permanentemente el desempeño personal, profesional y el logro de resultados del estudiante en la práctica, con el objeto de obtener un mejoramiento permanente.
- Comunicar al Jefe o coordinador del programa académico las propuestas, avances, inquietudes e irregularidades que se presentan durante el desarrollo de las prácticas y contribuir a la superación de situaciones difíciles y al logro de resultados positivos.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- Atender oportunamente al estudiante, acompañarlo en el avance de su formación integral y emitir una evaluación objetiva.
- Diligenciar de manera completa, clara y oportuna los formatos que administrativamente se creen para la práctica y que permitan su sistematización y evaluación.
- Asistir y participar de manera activa en las reuniones de carácter administrativo y/o académicas, citadas para el mejoramiento de la práctica.
- Rendir informe sobre la ejecución de la práctica, según la programación planteada para el semestre.
- Velar por la oportuna entrega de informes elaborados por los estudiantes, a las instituciones o empresas donde se realice la práctica, si es el caso.
- Asesorar al estudiante durante el proceso de la práctica formativa.
- Corregir los informes periódicos e informe final de la práctica, presentado por los estudiantes.
- Hacer entrega oportunamente de acuerdo con la fecha fijada para la entrega de notas finales, las calificaciones de los estudiantes.
- Informar por escrito al Jefe o coordinador del Programa Académico el nombre de los informes realizados por los estudiantes, para sistematizar la información de los mismos, si es el caso.
- Remitir al escenario de práctica el informe final elaborado por el estudiante, si es el caso.

3.7 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTE ANTE EL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO

El estudiante para ser representante ante el Comité Docencia Servicio, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculado en un Programa Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre.
- Estar cursando el semestre académico más avanzado y con mayor tiempo de permanencia en el escenario de práctica al momento de su representación.
- Contar con el aval de la representación mediante oficio firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Son funciones del estudiante las siguientes:

- Asistir a las reuniones de Comité Docencia Servicio según el escenario de práctica seleccionado.
- Servir de vocero de las decisiones tomadas en las reuniones de Comité Docencia servicio que tengan inherencia con los estudiantes.

- Acopiar la información específica solicitada por el escenario de práctica y relacionada con los estudiantes.
- Proponer acciones de mejoramiento para el desarrollo de las prácticas formativas.

3.8 PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD INVOLUCRADO EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS CONFORME LO ESTIPULA EL MODELO DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

El profesional de la salud que participe en la relación docencia servicio, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la inducción a los estudiantes el día de inicio de la práctica formativa.
- Coordinar con el docente supervisor la asignación de pacientes a los estudiantes, si es el caso.
- Supervisar al estudiante en la realización de los procedimientos cuando la situación lo requiera.
- Participar en la evaluación cualitativa del desempeño del estudiante.
- Facilitar el acceso a equipos, elementos y materiales de la unidad funcional al docente y al estudiante para la realización de la práctica.
- Informar al docente supervisor y a estudiantes sobre los cambios normativos de la unidad funcional.

3.9 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Los profesionales de la salud de los escenarios de práctica que contribuyan en el acompañamiento del proceso formativo de los estudiantes, se harán acreedores de reconocimiento académico siempre y cuando sean docentes Ad-hoc y cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado contractualmente al escenario de práctica.
- Poseer título Universitario que lo acredite como profesional del área de la salud.
- Carta de solicitud de inclusión en el cuerpo docente Ad honorem con el aval del escenario de práctica.
- Hoja de vida del candidato y documentos de soportes.
- Evaluación satisfactoria por parte de las personas que intervienen en la relación Docencia Servicio.

El Consejo Académico será el ente encargado de otorgar el reconocimiento académico al docente Ad honorem a través de una certificación, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) El Comité Institucional de práctica formativa presenta por escrito al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre, el o los candidatos ha reconocimiento académico, adjuntando:
 - Evaluación satisfactoria de parte de las personas que intervienen en la relación docencia servicio.
 - Hoja de vida del candidato y documentos de soporte.
- 2) El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, analiza el cumplimiento de los requisitos y recomienda al Consejo Académico el reconocimiento.
- 3) El procedimiento de reconocimiento académico se hará al finalizar cada semestre y su validez es sólo para el período académico siguiente.
- 4) La entrega del acto resolutorio de reconocimiento al profesional de la salud, se hará en ceremonia que programe la Facultad de Ciencias de la Salud, aprovechando las fechas conmemorativas o especiales de la Universidad.

**4. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA RELACIÓN
DOCENCIA SERVICIO**

En el marco de los convenios Docencia - Servicio, celebrados entre la Universidad de Sucre y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Educativas se hace necesario describir las normas y procedimientos que apoyarán las prácticas formativas de los estudiantes y las actividades de los docentes. Estas normas y procedimientos son lineamientos para los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Los lineamientos tienen por objeto regular las actividades de los estudiantes y profesores de los programas académicos que realicen prácticas formativas, las cuales se sujetarán a todo aquello que no contravenga la Constitución, la Ley, los Estatutos y demás normas vigentes en la Universidad de Sucre, con el propósito de que su acatamiento sea obligatoria para todas las personas que en ellas intervienen.

4.1 DEFINICIÓN DE PRÁCTICA FORMATIVA

La práctica formativa es una estrategia pedagógica esencial que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer los conocimientos adquiridos en las asignaturas del programa de formación y generar competencias, capacidades y destrezas en los estudiantes, en un marco que promueva la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

4.2 TIPOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud desarrollarán los siguientes tipos de prácticas formativas de acuerdo a sus características particulares:

- **Prácticas comunitarias o de proyección social:** Son aquellas que realiza el estudiante para promover el autocuidado y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas y las familias en su propio espacio social (el barrio, las escuelas, hogares comunitarios, y su propio hogar entre otros), así como tener conocimientos para enfrentar con sensibilidad y humanismo los problemas de la población en su contexto.
- **Prácticas clínicas:** Son aquellas que realiza el estudiante en los diferentes escenarios de práctica, para brindar atención integral a las personas de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del alumno.
- **Prácticas ambulatorias:** Son aquellas que realiza el estudiante en las diferentes escenarios de práctica a nivel ambulatorio para brindar atención a los usuarios consultantes de los servicios que ofrece la consulta externa y los diferentes programas de atención a las personas.
- **Prácticas profesionales:** Corresponde al cumplimiento de funciones como profesional en un escenario de práctica, en las cuales el estudiante de último semestre integra los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las diferentes áreas del

plan de formación.

- **Prácticas rotatorias:** Es la integración y profundización de saberes, actitudes, habilidades y destrezas que realiza el estudiante de Medicina en su entrenamiento durante el último año de estudio en un escenario de práctica.
- **Prácticas farmacéuticas:** El conjunto de actividades desarrolladas en torno al servicio farmacéutico que le proporcione la adquisición de competencias profesionales al estudiante en un escenario de práctica.

4.3 CRITERIOS PARA ASIGNAR NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Para determinar el número de estudiantes que pueden ser asignados a las prácticas formativas, teniendo en cuenta las exigencias y características de la calidad de la prestación de servicios, los derechos de los usuarios y las competencias profesionales a desarrollar por los estudiantes, se establecen los siguientes criterios:

- a) **Académicos:** Se tendrá en cuenta el semestre académico que cursa el estudiante, los requisitos y prerrequisitos de las asignaturas a cursar, los objetivos, las competencias a desarrollar y las actividades a realizar.
- b) **Unidad Funcional:** Se considerará el espacio físico destinado como escenario de práctica, capacidad instalada de la unidad, cantidad de dispositivos o equipos existentes, complejidad de los servicios que presta, demanda del servicio, procedimientos frecuentes en la unidad.
- c) **Espacios Académicos:** Se tendrá en cuenta la existencia de salones, auditorios, medios educativos, biblioteca, locker y acceso a condiciones de bienestar.
- d) **Anexos técnicos:** Se tiene presente el número de cupos por unidad funcional e institución de salud o educativa que contiene este anexo.
- e) **Acuerdos Específicos para el Programa Académico:** Expedidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, el Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerios de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta los criterios planteados, se establece o distribuye el número de estudiantes por tipos de prácticas y unidad funcional de práctica así:

a) Prácticas Clínicas así:

- Servicios de internación hospitalarias: un (1) estudiante por cama.
- Servicios hospitalarios especiales (urgencias, cuidados intermedios e intensivos, salas de neonatología y sala de recuperación): se asignarán mínimo tres (3) estudiantes y un máximo de seis (6) estudiantes.
- Quirófanos: tres (3) estudiantes por quirófanos.
- Sala de parto: tres (3) estudiantes por camilla.
- Servicios de Fonoaudiología: se asignarán mínimo tres (3) estudiantes y un máximo de ocho (8) estudiantes.

b) Prácticas Ambulatorias así:

- Consultorios: hasta tres (3) estudiantes por consultorio.
- Programas de Prevención: hasta tres (3) estudiantes por consultorio.

c) Prácticas Comunitarias o de Proyección Social así:

- Centros de Educación Especial: se asignarán mínimo tres (3) estudiantes y un máximo de ocho (8) estudiantes.
- Instituciones de Educación Regular: el número puede oscilar entre ocho (8) y doce (12) estudiantes.
- Espacios Comunitarios: el número puede oscilar entre ocho (8) y doce (12) estudiantes.

d) Prácticas Profesionales así:

- Se asignarán hasta tres (3) estudiantes por unidad funcional y hasta cinco (5) por Institución Educativas.

e) Prácticas Rotatorias: Hasta tres (3) estudiantes por unidad funcional.

f) Prácticas Farmacéuticas así: Se asignarán entre dos (2) y cinco (5) estudiantes por turnos.

4.4 CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE DOCENTES Y RESPONSABILIDADES.

Las actividades que se deleguen a los estudiantes de práctica formativas, deberán contar siempre con la supervisión directa del personal docente a cargo del programa y del personal autorizado de la institución de salud quienes serán los responsables de la prestación del servicio de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y el estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes y supervisores. Para la asignación de estos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los objetivos y requerimientos propios del programa a desarrollar, el número de estudiantes a realizar las prácticas formativas, las competencias a desarrollar en el estudiante y las características de la unidad funcional involucrada.
- b) Nivel de formación y competencias requeridas para desempeñar la labor de docente.
- c) Las disposiciones legales propias de la Universidad de Sucre establecidas en los Acuerdos 13 de 1994 y 08 de 2008.
- d) La concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 29 de febrero de 1996 (Artículo 3), cuando el escenario de práctica hace parte de la institución a la cual está vinculado el profesional a contratar como docentes ocasionales o catedráticos.

4.5 PROGRAMA DE DELEGACIÓN PROGRESIVA DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTUDIANTES.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

El Programa de Delegación Progresiva de Funciones y Responsabilidades Asistenciales es un referente en donde se identifican las competencias o actividades que puede desarrollar el estudiante en los diferentes servicios o unidades funcionales de cada escenario de práctica y que complementa la información del Anexo Técnico. Para definir el referido plan se debe tener en cuenta:

- El nombre del servicio hospitalario.
- La capacidad instalada del servicio donde se desarrollará la práctica formativa.
- El tipo de pacientes que se atienden en el servicio (complejidad y gravedad).
- La demanda de servicios
- Las actividades o procedimientos que se desarrollan en el servicio.
- Competencias que se logran con estas actividades (según las competencias definidas en el Proyecto Educativo del Programa).
- Estrategias didácticas para el cumplimiento de las competencias (estudios de casos, club de revista, práctica asistida de procedimientos, rondas).
- Delegación de actividades a los estudiantes. Para la elaboración de este aparte se utilizará el siguiente cuadro:

Actividad	Programa	Nivel de formación	Observa/Informa	Actúa guiado	Actúa solo (observado)

Cada Departamento o Coordinador de Programa Académico, elaborará el correspondiente Manual de Delegación Progresiva de Funciones y Responsabilidades Asistenciales para los Estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos de estos, en el formato establecido y presentarlo al Comité Curricular del Programa para su aval y al Comité Institucional de Relación Docencia Servicio para su aprobación. Este manual es requisito ineludible para la planeación y programación de la Prácticas Formativas.

4.6 PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Para la programación semestral de las Prácticas Formativas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Toda Práctica Formativa que demande a la Universidad recursos docentes, debe estar contemplada en el plan de asignatura y debidamente justificada con base en las competencias a desarrollar en la asignatura o módulo.
- 2) La determinación de la pertinencia de una Práctica Formativa será propuesta por el Comité Curricular y aprobada por el Comité Institucional de Prácticas Formativas.
- 3) El lugar donde se ha de realizar una práctica formativa, deben ser decididos con criterios de eficiencia, austeridad, economía y prioritariamente, la existencia de posibilidades de realización en el área de influencia de la Universidad de Sucre, además de la minimización de riesgos y garantías para el cumplimiento de sus

objetivos.

- 4) Para la programación semestral de las Prácticas Formativas se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Los Docentes Líder de Prácticas Formativas de Programas y el Jefe de Departamento o quien coordine el programa, elaborarán la programación de las prácticas formativas, en los formatos de solicitud correspondiente (Plan de práctica formativa, cuadro general de rotación, cuadro general de grupos de estudiantes para la práctica formativa, cuadro de rotación por escenario de práctica y anexo técnico diligenciado – Anexos 3), esta actividad se apoya en los docentes responsables del desarrollo de asignatura.
 - b) En la décima semana de cada período académico cada Departamento debe presentar, al Comité institucional de Prácticas Formativas, en los formatos institucionales establecidos (Anexos 3), la planeación y programación de las prácticas formativas del período académico inmediatamente siguiente.
 - c) El Comité Institucional de Prácticas Formativas realizará el estudio y aprobación de las Prácticas, de considerarlas pertinentes o si es el caso, hará las observaciones que considere y las regresará al Departamento correspondiente.
 - d) Una vez aprobadas las programaciones de las Prácticas Formativas por parte del Comité, estas serán remitidas a la Coordinadora de Prácticas Formativas.
 - e) La Coordinadora de Prácticas Formativas presentará al Comité Docencia Servicio de los escenarios de práctica, con una antelación mínima de treinta (30) días a la iniciación del respectivo periodo académico la solicitud de los escenarios de prácticas formativas.

4.7 EVALUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El proceso de evaluación de la relación docencia servicio se complementa con la evaluación del desempeño y seguimiento de cumplimiento de actividades realizadas por estudiantes y docentes durante las prácticas formativas, esta evaluación se realiza una vez finalice las prácticas formativas de los estudiantes y los resultados se presentaran en reunión del Comité Docencia Servicio. (Anexo 4).

Cada Programa Académico de la Facultad Ciencias de la Salud, aplicará en cada período académico los formatos de evaluación dirigidos a los usuarios, estudiantes, docentes, administrativos y personal asistencial (Anexos 5, 6, 7 y 8) que una u otra manera participan de la relación docencia servicio, para disponer de insumos objetivos para realizar nuevamente el proceso de autoevaluación de cada Programa Académico cuando se venza el tiempo otorgado por el Ministerio de Educación y de la Protección Social, específicamente la renovación del Registro Calificado.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

La evaluación de la relación docencia servicio realizada entre las partes involucradas en el convenio, conduce a estructurar un Plan de Mejoramiento de la Relación Docencia Servicio, dicho Plan se dinamiza conjuntamente apuntando siempre a lograr la calidad en los procesos intervinientes en la misma. (Anexo 9)